

## CAPÍTULO VI: CONVOCATORIAS

### **Artículo 21.—Régimen de convocatorias.**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Normativa de progreso y permanencia en los estudios de grado y de máster universitario de la Universidad de Oviedo, se definen, con carácter general, dos tipos de convocatorias, cuyas características podrán variar según lo que prevea cada guía docente: convocatoria ordinaria y convocatoria extraordinaria.

2. Con el fin de facilitar la planificación por parte de los estudiantes, se realizará la distribución temporal de estas convocatorias en varios llamamientos.

### **Artículo 22.—Régimen de llamamientos.**

1. Para las asignaturas que se desarrollen durante el primer semestre habrá una convocatoria ordinaria al final del período docente del primer semestre (actualmente, diciembre/enero), una convocatoria extraordinaria al final del periodo docente del segundo semestre (actualmente, mayo) y otra convocatoria extraordinaria al final del curso académico (actualmente, junio/julio), según cuadro adjunto. El alumnado podrá concurrir a dos convocatorias cualesquiera de las tres disponibles, tanto si se ha matriculado por primera vez como si lo ha hecho en segunda o sucesivas matrículas.

2. Para las asignaturas que se desarrollen durante el segundo semestre y anuales habrá una convocatoria extraordinaria adelantada al final del período docente del primer semestre (actualmente, diciembre/enero), una convocatoria ordinaria al final del periodo docente del segundo semestre (actualmente, mayo) y otra convocatoria extraordinaria al final del curso académico (actualmente, junio/julio), según cuadro adjunto. El alumnado matriculado por primera vez sólo podrá concurrir a la ordinaria y a la extraordinaria de final del curso. El alumnado que repita la asignatura podrá concurrir a dos cualesquiera de las tres disponibles.

Régimen de llamamientos y convocatorias	Asignatura de Primer semestre		Asignatura de Segundo semestre o anual	
	Sin depender del número de matrícula		Primera matrícula	Segunda y sucesivas matrículas
Diciembre/enero	Ordinaria		No disponible	Extraordinaria adelantada
Mayo	Extraordinaria		Ordinaria	Ordinaria
Junio/Julio	Extraordinaria		Extraordinaria	Extraordinaria

### **Artículo 23.—Convocatoria extraordinaria de finalización de estudios.**

1. Aquellos estudiantes a los que les reste para finalizar sus estudios un máximo de 18 créditos o una sola asignatura, excluido el trabajo fin de estudios, podrán anticipar la evaluación de las asignaturas siempre que sean repetidas en una convocatoria extraordinaria de finalización de estudios.

2. Esta convocatoria supone un adelanto temporal de la convocatoria ordinaria para las asignaturas del primer semestre y de la extraordinaria adelantada para las de segundo semestre y anuales, por lo que los estudiantes que hagan uso de esta convocatoria no podrán concurrir posteriormente a ninguna de ellas.

3. Los estudiantes deberán ser examinados por el profesorado que imparta la asignatura en el curso académico correspondiente, conforme al programa establecido para ese curso.

4. Los estudiantes que concurren a esta convocatoria deberán hacerlo para todas las asignaturas que les resten para finalizar los estudios, a excepción del trabajo fin de estudios. En caso contrario, se verán afectados por lo establecido en el apartado 2 del presente artículo.

5. El trabajo fin de estudios no podrá ser objeto de esta convocatoria si no ha sido matriculado en anteriores cursos académicos.

6. El Vicerrectorado competente en materia de estudiantes publicará anualmente los plazos y el procedimiento de solicitud de esta convocatoria.

#### *Disposición transitoria primera. Convocatoria extraordinaria de planes en extinción.*

1. En tanto se siga produciendo la extinción de los estudios previos al Espacio Europeo de Educación Superior y su sustitución por los estudios de grado, conforme a lo establecido en la normativa de extinción, se mantendrá vigente la convocatoria extraordinaria, en los términos definidos en esta Disposición.

2. Los estudiantes que hayan agotado las seis convocatorias en una de las asignaturas del plan en extinción, siendo esta la última asignatura que les resta para finalizar los estudios (salvo, en su caso, el proyecto fin de carrera), podrán solicitar una convocatoria extraordinaria al vicerrector de estudiantes durante el periodo de matrícula.

3. La convocatoria extraordinaria podrá solicitarse cuando la asignatura tenga exámenes programados en el curso académico correspondiente.

4. La no superación de la asignatura en convocatoria extraordinaria obliga al estudiante a abandonar los estudios que está cursando en esta Universidad, no pudiendo adaptarse a los estudios de grado que los sustituyan. Se podrá solicitar la evaluación por compensación siempre que se cumpla el resto de requisitos establecidos en el Reglamento de evaluación por compensación de la Universidad de Oviedo.

*Disposición transitoria segunda. **Convocatoria especial de planes en extinción.***

1. En tanto se siga produciendo la extinción de los estudios previos al Espacio Europeo de Educación Superior y su sustitución por los estudios de grado, conforme a lo establecido en la normativa de extinción, se mantendrá vigente la convocatoria especial, en los términos definidos en esta Disposición.

2. Los estudiantes disponen de tres años académicos con derecho a examen sin docencia para superar las asignaturas de cada curso que se extingue. Se establece la convocatoria especial en el cuarto año académico para superar las asignaturas extinguidas del curso correspondiente, siempre que el estudiante disponga aún de convocatorias suficientes para concurrir a las asignaturas afectadas.

3. Los estudiantes deberán solicitar la convocatoria especial al vicerrector de estudiantes durante el período de matrícula. De ser concedida la convocatoria especial, los estudiantes formalizarán matrícula de la citada asignatura y de todas aquellas del plan en extinción que dispongan de convocatorias de examen.

4. La no superación de la convocatoria especial conllevará el abandono del plan de estudios en extinción, pudiendo adaptarse al plan de estudios de grado si no se han agotado las convocatorias disponibles. Si al final del curso se tratase de la única asignatura restante para finalizar los estudios, se podrá solicitar la evaluación por compensación siempre que se cumpla el resto de requisitos establecidos en el Reglamento de evaluación por compensación de la Universidad de Oviedo.

5. Los exámenes se verificarán ante tribunal en la convocatoria ordinaria del primer semestre (adelantada de finalización de estudios o diciembre/enero) en las fechas establecidas por cada centro según el calendario académico. Asimismo, podrán concurrir a la convocatoria extraordinaria de finalización de estudios, en caso de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 23 del presente Reglamento.

*Disposición transitoria tercera. **Convocatoria excepcional de planes en extinción.***

1. En tanto se siga produciendo la extinción de los estudios previos al Espacio Europeo de Educación Superior y su sustitución por los estudios de grado, conforme a lo establecido en la normativa de extinción, se mantendrá vigente la convocatoria excepcional, en los términos definidos en esta Disposición.

2. Aquel alumnado que haya agotado las seis convocatorias en una asignatura del plan en extinción, sin que esta sea la última que le resta para finalizar, podrá, por una sola vez a lo largo de sus estudios, solicitar al vicerrector de estudiantes la concesión de una convocatoria excepcional, sin perjuicio de la convocatoria extraordinaria. El plazo de solicitud coincidirá con el periodo de matrícula.

3. La convocatoria excepcional podrá solicitarse cuando la asignatura tenga exámenes programados en el curso académico correspondiente.

4. La no superación de la asignatura en convocatoria excepcional obliga al estudiante a abandonar los estudios que está cursando en esta Universidad, no pudiendo adaptarse a los estudios de grado que los sustituyan. Si al final del curso se tratase de la única asignatura restante para finalizar los estudios, se podrá solicitar la evaluación por compensación siempre que se cumpla el resto de requisitos establecidos en el Reglamento de evaluación por compensación de la Universidad de Oviedo.